

| GOB. LOCAL/DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL | ÍNDICES  |  |
|---|--|--|
| <b>TUMBES</b>   |  |  |
| TUMBES  | 0,0012023675                                     |  |
| CORRALES  | 0,0003510395                                     |  |
| LA CRUZ   | 0,0005130816                                     |  |
| PAMPAS DE HOSPITAL                                      | 0,0001174885                                     |  |
| SAN JACINTO   | 0,0001423965                                     |  |
| SAN JUAN DE LA VIRGEN                                   | 0,0000694951                                     |  |
| CONTRALMIRANTE VILLAR                                   | ZORRITOS<br>CASITAS                              | 0,0001374524<br>0,0000303525                                 |
| ZARUMILLA   | ZARUMILLA<br>AGUAS VERDES<br>MATAPALO<br>PAPAYAL | 0,0001057372<br>0,0001369356<br>0,0000124567<br>0,0000591391 |

**GOBIERNOS REGIONALES**

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH      | 0,0536687794 |
| GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA    | 0,0283143771 |
| GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO      | 0,0167137883 |
| GOBIERNO REGIONAL DE ICA         | 0,0335125638 |
| GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD | 0,0139272434 |
| GOBIERNO REGIONAL DE LIMA        | 0,0621027515 |
| GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA    | 0,0191341922 |
| GOBIERNO REGIONAL DE PIURA       | 0,0213984501 |
| GOBIERNO REGIONAL DE TACNA       | 0,0002685247 |
| GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES      | 0,0009593138 |

14713

**FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 438-2005-EF/75**

Mediante Oficio Nº 082-2005-EF/43.01, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 438-2005-EF/75, publicada en nuestra edición del día 19 de agosto de 2005.

En el Quinto Considerando:

**DICE:**

..., cuya emisión fue aprobada mediante Decreto Supremo Nº 109-97-EF;

**DEBE DECIR:**

..., cuya emisión fue aprobada mediante Decreto Supremo Nº 109-96-EF;

En el Artículo 1º:

**DICE:**

..., cuya emisión fue aprobada mediante Decreto Supremo Nº 109-97-EF, con JP Morgan Chase Bank.

**DEBE DECIR:**

..., cuya emisión fue aprobada mediante Decreto Supremo Nº 109-96-EF, con JP Morgan Chase Bank.

14705

**EDUCACIÓN****Instituyen los Juegos Florales Escolares como actividad educativa de la Educación Básica Regular****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0526-2005-ED**

Lima, 22 de agosto de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14º de la Constitución Política del Perú, dispone que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la

técnica, las artes, la educación física y el deporte entre los estudiantes como parte de su formación integral;

Que, la educación peruana tiene como fin formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima, constituyendo función del Ministerio de Educación fomentar el desarrollo de capacidades comunicativas para que los niños, niñas y jóvenes mejoren sus capacidades para leer, escribir, y expresar en diferentes lenguajes lo que piensan y sienten;

Que, el artículo 28º del Reglamento de Educación Básica Regular, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2004-ED, establece que la formación cultural, deportiva, artística, así como la recreación, forman parte del proceso de educación integral de los estudiantes y se desarrollan en todos los niveles y ciclos de la Educación Básica Regular;

Que, asimismo, las Instituciones Educativas deben organizar y promover la participación de los estudiantes en los Juegos Florales Escolares y otras actividades en las que puedan contrastar sus aprendizajes, con el objeto de promocionar la cultura, el arte, la educación física y el deporte, de conformidad con lo dispuesto en las Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva 2005, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 0048-2005-ED;

Que, en ese sentido, resulta conveniente, instituir a los Juegos Florales Escolares como parte del rol de actividades escolares a desarrollarse en la Educación Básica Regular;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 1428-2005-ME/SG-OAJ;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510; los Decretos Supremos Nºs. 51-95-ED y 002-96-ED; y las Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva 2005 aprobadas por Resolución Ministerial Nº 0048-2005-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Instituir los Juegos Florales Escolares como actividad educativa de la Educación Básica Regular.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Unidad de Promoción Escolar de Cultura y Deporte, la planificación, organización y ejecución de la etapa nacional de los Juegos Florales Escolares 2005.

**Artículo 3º.-** Convocar a la comunidad educativa a participar activamente en la realización de los Juegos Florales Escolares 2005.

**Artículo 4º.-** Encargar a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL  
Ministro de Educación

**DIRECTIVA Nº 147-UPECUD-2005****JUEGOS FLORALES ESCOLARES 2005****1. FINALIDAD**

Normar la planificación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de los Juegos Florales Escolares.

**2. OBJETIVOS**

2.1 Estimular en los estudiantes la sensibilidad y el interés por la creación y expresión artística.

2.2 Promover el desarrollo y la formación integral de los estudiantes a través de la práctica artística, estimulando las capacidades de comunicación de sentimientos y emociones a través de diversas formas de expresión.

**3. BASE LEGAL**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley General de Educación Nº 28044.

3.3. D.S. N° 029-2003-ED. Lineamientos Generales del Programa Nacional de Emergencia Educativa 2004.

3.4. R.M. N° 0853-2003-ED. Disposiciones para la aplicación progresiva de la Ley General de Educación de medidas de Emergencia Educativa y el Programa Nacional de Emergencia Educativa 2004.

3.5. R.M. N° 018-2005-ED. Aprueban el Plan Operativo Institucional 2005.

3.6. R.M. N° 0048-2005-ED. Orientaciones y Normas Nacionales para la gestión en las Instituciones de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva 2005.

3.7. Directiva N° 002-UPELUD-2005. Normas para el Desarrollo de Actividades de promoción Escolar de Cultura y Deporte.

3.8. Resolución Ministerial N° 0526-2005-ED

#### 4. ALCANCES

4.1. Unidad de Promoción Escolar de Cultura y Deporte del Ministerio de Educación.

4.2. Direcciones Regionales de Educación.

4.3. Unidades de Gestión Educativa Local.

4.4. Consejos Educativos Institucionales.

4.5. Instituciones Educativas.

#### 5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Los Juegos Florales Escolares son un certamen de carácter artístico y lúdico que busca exaltar las diversas manifestaciones de la cultura, así como estimular la creatividad y desarrollar la sensibilidad y expresión de sus participantes.

5.2 La Unidad de Promoción Escolar de Cultura y Deporte (UPELUD), es la encargada de planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar los Juegos Florales Escolares en el ámbito nacional.

5.3 En cada instancia educativa se conformará una Comisión Organizadora, que será encargada de organizar, supervisar, ejecutar, evaluar e informar los resultados de los Juegos Florales Escolares en el ámbito de su jurisdicción.

5.4 En los Juegos Florales Escolares participarán los estudiantes del V (5° de primaria) al VII (5° de secundaria) ciclo de Educación Básica Regular.

5.5 Las Direcciones Regionales de Educación convocarán la participación de los estudiantes en las diferentes áreas y categorías de participación.

5.6 En la etapa nacional participará una categoría por región, designada por las Direcciones Regionales de Educación, en las áreas de canto y danza.

#### 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### 6.1. Organización

a- Estará a cargo de la respectiva Comisión Organizadora, según la etapa de participación.

b- La Unidad de Promoción Escolar de Cultura y Deporte es la encargada de organizar la etapa nacional.

c- Las etapas de participación serán:

- Primera etapa: Instituciones Educativas

- Segunda etapa: Unidades de Gestión Educativa Local

- Tercera etapa: Direcciones Regionales de Educación

- Cuarta etapa: Nacional

##### 6.2. Inscripción

a- Es libre, voluntaria y gratuita.

b- Los estudiantes se deberán inscribir en su respectiva Institución Educativa, en la primera etapa. Para las siguientes etapas, la inscripción será a través de la Comisión Organizadora correspondiente, siendo requisito indispensable la presentación del informe estadístico de participación.

##### 6.3. Categorías

a- Categoría A: V Ciclo (5° y 6° grados de primaria)

b- Categoría B: VI Ciclo (1° y 2° año de secundaria)

c- Categoría C: VII Ciclo (3°, 4° y 5° años de secundaria)

##### 6.4. Áreas de Participación

a- Poesía

b- Declamación

c- Canto e Interpretación Musical

d- Danza y Coreografía

e- Pintura

f- Artesanía

##### 6.5. Cronograma

a- Primera etapa: Desde la emisión de la presente Directiva hasta el 30 de setiembre.

b- Segunda etapa: Hasta el 14 de octubre.

c- Tercera etapa: Hasta el 28 de octubre

d- Etapa nacional: Durante el mes de noviembre.

##### 6.6. Evaluación

a- Cada Comisión Organizadora supervisará la ejecución de las etapas previas.

b- Cada Comisión Organizadora designará a los miembros del jurado, quienes evaluarán la participación de los estudiantes de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases Generales de los Juegos Florales Escolares.

c- Las ceremonias de premiación deben significar un acto de reconocimiento a la creatividad y esfuerzo personal de los participantes.

d- La ceremonia de premiación se realizará al finalizar cada etapa; la Comisión Organizadora respectiva otorgará reconocimientos a los alumnos más destacados.

##### 6.7. Etapa Nacional

a- La Unidad de Promoción Escolar de Cultura y Deporte comunicará oportunamente la sede y fecha de la etapa nacional.

b- Sólo participarán en esta etapa las áreas de canto e interpretación musical y danza y coreografía.

##### 6.8. Del Financiamiento

a- Los Juegos Florales Escolares serán financiados por cada una de las instancias.

b- La Comisiones Organizadoras tendrán autonomía para gestionar el apoyo de Instituciones Públicas y Privadas para financiar el desarrollo de los Juegos Florales Escolares.

#### 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 En su etapa inicial, los Juegos Florales Escolares serán organizados por la Institución Educativa, promoviendo la participación masiva de los estudiantes.

7.2 El Ministerio de Educación recibirá y brindará la información necesaria y permanente sobre los Juegos Florales Escolares, a través de la Unidad de Promoción Escolar de Cultura y Deporte del Ministerio de Educación, mediante los siguientes medios:

a- TELÉFAX : (01) 215-5886, 215-5830 (anexo 1156 y 1157)

b- PÁGINA WEB : <http://www.minedu.gob.pe>

c- CORREO ELECTRÓNICO : [upecud@minedu.gob.pe](mailto:upecud@minedu.gob.pe)

d- DIRECCIÓN : Jr. Van De Velde N° 160 - San Borja

7.3 Los casos o situaciones no previstas en la presente bases, serán resueltos por las Direcciones Regionales de Educación en coordinación con la Unidad de Promoción Escolar de Cultura y Deporte, quien dictará las normas complementarias.

Lima, 22 de agosto de 2005

RENATA TEODORI DE LA PUENTE  
Jefa de la Unidad de Promoción  
Escolar de Cultura y Deporte

14770

**JUSTICIA**

**Designan Viceministro de Justicia**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 199-2005-JUS**

Lima, 24 de agosto de 2005